

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

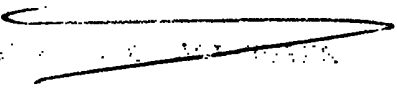
000015

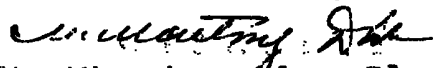
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**— La escritura pública de reforma integral del estatuto de la compañía "MACASA" MAQUINAS Y CAMIONES S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 10 de julio de 1995, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Doctor Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 95-2-1-1- 05008 el 10 de agosto de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 14.668 el 23 de agosto de 1995
- 2.- **OTORGANTES.**— Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Luis Fernando Gomez Rosales, en su calidad de Presidente del Directorio, casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad.
- 3.- **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO:** La reforma estatutaria se refiere a lo siguiente: **OBJETO.**— La compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación de máquinas y camiones y de repuestos para tales máquinas y camiones, y a la compra, venta y distribución de toda clase de mercaderías necesarias para máquinas y camiones. **ADMINISTRACION.**— El órgano supremo de la compañía es la Junta general de Accionistas. La compañía es dirigida por el Directorio, y administrada por el Presidente Ejecutivo, por el Gerente General y por uno o más Gerentes designados de acuerdo a este Estatuto. El segundo órgano en importancia de la sociedad es el Directorio y prevalecerán las decisiones de este sobre la del Presidente Ejecutivo. ... **REPRESENTACION LEGAL.** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen el Directorio y el Presidente Ejecutivo, quienes podrán actuar individual o conjuntamente, con las más amplias atribuciones y facultades. El Directorio ejercerá dicha representación a través del Presidente del Directorio. Si el Presidente del Directorio se encontrare ausente o impedido para ejercer su cargo, lo subrogará el Vicepresidente del Directorio. Si el Vicepresidente se encontrare impedido o ausente o impedido del su cargo, actuará en subrogación de él, y a nombre del Directorio, el Director Suplente del Presidente del Directorio, y a falta de éste se designará un representante ad-hoc de entre los miembros del Directorio. El Directorio autorizará la venta, permuta, enajenación, hipoteca, anticresis, limitación de dominio y la constitución de derechos reales sobre los bienes inmuebles de la compañía, así como la otorgación de prendas y poderes; Fijar la cuantía hasta la cual el Gerente General puede efectuar y/o suscribir actos o contrato que obliguen a la sociedad.

31.

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de _____


Guayaquil, 29 de agosto de 1995


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL

jev